



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2015

No. 18

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal 3

Planta de Asfalto del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2015 5

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Respuestas a los Comentarios Recibidos, así como las Modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-007-RNAT-2013, que establece la Clasificación y Especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción y Demolición, en el Distrito Federal 6

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes Durante el Mes de Febrero de 2015 25

Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2015 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2014 27

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Explo World, S.A. de C.V. 28
- ◆ Jlanzv, S.A. de C.V. 28
- ◆ Prevención y Mantenimiento en Instalaciones Integrales, S.A. de C.V. 29
- ◆ Administración y Capacitadora Empresarial Ejecutiva, S.A. de C.V. 29
- ◆ Walid Gold, S.A. de C.V. 30
- ◆ SC Asset Management, S.A. de C.V. 30
- ◆ Comercializadora BJX, S.A. de C.V. 31
- ◆ Aviso 31

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Las Dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y Entidades podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, siempre que no exista disponibilidad de inmuebles propiedad del Distrito Federal, acorde a las necesidades del servicio; para ello, deberán obtener la autorización de arrendamiento, ante la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, previa tramitación y obtención del dictamen estructural, emitido por el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, independientemente de la competencia o intervención que les corresponda a otras Dependencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS, FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL**

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.

PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL

El Lic. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, con facultades conforme a lo establecido en el artículo 207 Bis; fracciones II, IV, y VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sus reformas, emite lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2015

CLAVE : 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA DE ASFALTO

RESUMEN PRESUPUESTAL			
Capítulo	1000	Servicios Personales	5,558,664.0000
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	377,797,827.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	<u>79,429,941.00</u>
TOTAL			462,786,432.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
Artículo 1	6,686,481.00
Artículo 30	272,063,623.00
Artículo 54	115,975,848.00
Artículo 55	<u>68,060,480.00</u>
SUMAS IGUALES	463,786,432.00
Diferencia: 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 21 DE ENERO DEL 2015.

(Firma)

LIC. JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA DE ASFALTO
DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° fracciones I, II, V, 2° fracciones III, VII, VIII y IX, 6° fracción II, 9° fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII y LII, 36 fracciones I, II y IV, 37, 38, 40, 41, 163 fracción II y III, 164 fracción I y 171 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículos 1°, 4° fracción II, 6° fracciones VIII, XIV y 31 fracción V de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículos 1° y 9° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, y para dar cumplimiento al procedimiento de elaboración de normas ambientales que determina el artículo 40 fracción V de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-007-RNAT-2013, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL DISTRITO FEDERAL.

El referido Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-007-RNAT-2013, fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, efectuada el 1 de diciembre de 2014.

COMENTARIO	RESPUESTA GRUPO DE TRABAJO
5. Definiciones	
<p>Asociación Mexicana de Empresas Ambientales, A.C.</p> <p>Definición de Centro de Acopio: creemos que será conveniente fijar el tiempo del almacenamiento temporal, pues podría convertirse en un problema si no se mueven estos materiales</p> <p>Definición de Plan de Manejo: Está bien que se indique a los tres niveles de gobierno, pero estando en el Distrito Federal, creemos que debiera ser explícita la participación de las delegaciones políticas.</p> <p>Definición de Recicladores: Este comentario no va en este punto, pero no encontramos en donde mencionar que en el D.F. se tienen pocos recicladores autorizados, el volumen a manejar es muy grande y por tanto no se tiene capacidad para el manejo de todos los residuos de la construcción, como se pretende. El mencionar un radio de 20 km. Como límite para hacer obligatoria la utilización de los materiales reciclables, pone a la población en la obligación de utilizar lo que hoy existe, sin considerar los costos de estos centros. Proponemos que en la práctica, se promueva la instalación de centros de reciclaje con algunos incentivos, para fomentar la creación de estos.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta de modificar la definición de centro de acopio con respecto a la temporalidad, ya que se establece y atiende el punto en el numeral 8.3.2. apartado 7.</p> <p>El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta de modificar la definición de plan de manejo, pues la que se utiliza en el proyecto corresponde a la de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, además de que las delegaciones estarán obligadas a contar con un plan de manejo únicamente cuando tengan obras públicas, de otro modo están obligadas a contar con los programas de manejo de residuos sólidos, incluidos los de la construcción y demolición, estableciendo las políticas al respecto de esa materia. El GT agradece el comentario elaborado, e informa que el tema fue ampliamente discutido en las sesiones de trabajo y es justamente el espíritu de la norma provocar espacios de recepción de residuos de la construcción.</p>

6. Disposiciones Generales	
Concretos Sustentables Mexicanos	
<p>Propone adicionar:</p> <p>6.1 Queda estrictamente prohibido descargar, depositar o de acopio. disponer residuos de la construcción y demolición en lugares distintos a los centros de acopio, centros de reciclaje o sitios de disposición final autorizados. Los centros de acopio estarán obligados a enviar los residuos a los centros de reciclaje o sitios de disposición final autorizados, al ser los primeros de carácter temporal. En el Cuadro 1 se propone lo siguiente: Agregar la obligación de tramitar fianza para generadores de más de 80 metros cúbicos de residuos. Agregar que los centros de acopio deberán, a su vez, indicar el destino final de los residuos. Indicar que los generadores de más de 80m³ de residuos de construcción estarán obligados a enviar todos los residuos únicamente a centros de reciclaje, no siendo posible a centros</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta ya que el procedimiento se encuentra descrito en el numeral 8.3.2., relativo a Centros de acopio y reciclaje autorizados, inciso 3) Concentrar la información contenida en los ahora denominados Manifiestos de Entrega- Recepción (Anexo 1) y/o Responsiva (Anexo 2), para el control de la totalidad de los residuos recibidos. Al respecto de los cambios sugeridos en el cuadro 1, el Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta de agregar la obligación de tramitar una fianza para generadores de 80 m³ de residuos pues no es competencia de esta norma. Al respecto de agregar que los centros de acopio deberán, a su vez, indicar el destino final de los residuos, el GT considera improcedente la propuesta ya que el procedimiento se encuentra descrito en el numeral 8.3.2., relativo a Centros de acopio y reciclaje autorizados, inciso 3) Concentrar la información contenida en los Manifiestos de Entrega-Recepción (Anexo 1) y/o Responsiva (Anexo 2), para el control de la totalidad de los residuos recibidos. Al respecto de que en el Cuadro 1 se indique que los generadores de más de 80m³ de residuos de construcción estarán obligados a enviar todos los residuos únicamente a centros de reciclaje, no siendo posible a centros de acopio; el Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta ya que el procedimiento se encuentra descrito en el numeral 8.3.2., relativo a Centros de acopio y reciclaje autorizados, particularmente en el inciso 2) que describe que al momento de recibir los residuos de la construcción y demolición se deberá cuantificar y verificar que se haya realizado la separación conforme a lo establecido en el Cuadro 2 del presente Proyecto de Norma Ambiental, clasificaciones A, B, C, D y F. Asimismo, el manifiesto de entrega-recepción ya cuenta con estos controles.</p>
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	
<p>“En cuanto a la Elaboración de los Planes de Manejo del apartado 6.1 si bien existe una obligación para elaborar planes de manejo, es importante destacar que para lograr el cumplimiento de ésta disposición legal y para no generar un vacío en dicho cumplimiento, la CMIC propuso con apoyo en el principio de corresponsabilidad, en vez de la elaboración de un plan de manejo propio, la adhesión a los planes de manejo que como parte de sus funciones desarrollen las Delegaciones Políticas, esto, en obras que generen de 7m³ a 21 m³, lo cual equivale de uno a tres viajes en un camión de volteo. Considérese además que dicha cantidad provendrá</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera parcialmente la propuesta, al respecto se incluye en el numeral 6.2 que deberán ponerse a disposición los formatos para que los obligados accedan a la información necesaria que facilite el cumplimiento de la norma.</p>

principalmente de obras derivadas de autoconstrucción, con una gran variedad de residuos de volúmenes pequeños. La reconsideración de la propuesta que se solicita permitirá aplicar el mismo tratamiento de las obras que generen de **3m³ a 7 m³**, como viene contemplado en el Punto **6.2** tercer párrafo del Proyecto.

En las reuniones de trabajo para la revisión de la citada norma, la CMIC planteó que dichas estrategias propiciarían el cumplimiento efectivo del ordenamiento por parte de los micro generadores, puesto que la elaboración de planes de manejo para los residuos de la construcción y demolición por parte de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, además de estar alineados con el programa de manejo de residuos que cada una de ellas debe de presentar, permitirá impulsar proyectos para el desarrollo de infraestructura de reciclaje y de disposición final que coadyuvarán con el cumplimiento de la norma.”

Concretos Sustentables Mexicanos

6.3 Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.3.1 Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como de tierras procedentes de excavación que contendrá como mínimo:

6.3.1.1) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, tanto en demolición como en construcción.

6.3.1.2) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

6.3.1.3) Una valoración del costo previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, incluyendo transporte, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

6.3.1.4) Descripción en su caso de los residuos peligrosos que se prevea generar, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

6.3.1.5) Presentar plan de manejo (responsiva o manifiesto).

6.3.1.5.1) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados y entregados a gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (centros de reciclaje o centros de acopio) como titular de la instalación autorizada para la valorización de los residuos.

6.3.1.5.2) Cuando se trate de obras que generen más de 80 metros cúbicos de residuos de construcción y/o demolición se deberá constituir en el caso de obras sometidas a licencia de construcción la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, previo estudio indicado en el numeral 6.3 a), ver anexo B.

Al respecto de las propuestas de añadir los numerales 6.3.1., 6.3.1.1, 6.3.1.2., 6.3.1.4., 6.3.1.5., 6.3.1.5.1., 6.3.1.5.3. y 6.3.1.5.4. el Grupo de Trabajo considera improcedente pues la información que se sugiere añadir ya está contenida en los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 8.5, 8.6, Anexo 1 y Anexo 2 del proyecto de norma (Manifiesto de Entrega-Recepción y Responsiva, respectivamente).

Al respecto de la propuesta identificada como 6.3.1.5.2., el Grupo de Trabajo la considera improcedente pues no es competencia ni objeto de esta norma.

Al respecto de la propuesta identificada como 6.3.1.3., el Grupo de Trabajo la considera improcedente pues no es parte de esta norma, está asociada con el proyecto mismo y su presupuesto.

Al respecto de la propuesta de que la entrega de los residuos de construcción y demolición a un centro de acopio o centro de reciclaje por parte del constructor habrá de constar en documento fehaciente (vale de entrega-recepción), uno por cada flete, y demás información que evidencia datos del generador y del receptor, el Grupo de Trabajo considera improcedente pues esa información ya está contenida en el Anexo 1 y Anexo 2 ((Manifiesto de Entrega-Recepción y Responsiva, respectivamente)

Al respecto de la propuesta de que los centros de acopio tenderán a eliminarse progresivamente, el Grupo de Trabajo agradece el comentario, sin embargo este no implica modificación al texto de la norma.

Al respecto de la propuesta de que cuando se generen más de 80 metros cúbicos de residuos, estos únicamente podrán ser enviados a centros de reciclaje, excluyendo los centros de acopio, el Grupo de Trabajo considera improcedente ya que el procedimiento se encuentra descrito en el numeral 8.3.2., relativo a Centros de acopio y reciclaje autorizados.

<p>6.3.1.5.3) En el caso de obras que generen menos de 7 metros cúbicos se deberá de presentar un estudio con el contenido de los puntos 1 ,4 y 5 (responsiva) del apartado 6.3.1</p>	
<p>6.3.1.5.4) Como responsable de dichos residuos, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento del plan de manejo de residuos incorporado a su proyecto. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un centro de acopio o centro de reciclaje por parte del constructor habrá de constar en documento fehaciente (vale de entrega-recepción), uno por cada flete, en el que figure, la identificación del poseedor y del productor, el transportista autorizado, número de placa, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados conforme al cuadro 2, y la identificación del gestor de las operaciones de destino (centro de acopio, centro de reciclaje o sitio de disposición final autorizado). Los centros de acopio tenderán a eliminarse progresivamente para que únicamente existan centros reciclaje. Cuando se generen más de 80 metros cúbicos de residuos, estos únicamente podrán ser enviados a centros de reciclaje, excluyendo los centros de acopio.</p>	
<p>Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p>	
<p>“En el apartado 6.3 se indica que los distintos prestadores de servicios que intervengan desde la integración del Proyecto ejecutivo de la obra, el transporte, almacenamiento, reúso, reciclaje y disposición final de residuos, serán corresponsables de su adecuado manejo en congruencia con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su art. 67 fracción III, sin embargo en la práctica, el constructor es el destinatario de las infracciones que se establecen en el mencionado ordenamiento legal, en virtud de que es el localizable físicamente en la obra. Este es un tema que requiere ser revisado.”</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera valiosa la observación y procede a hacer las modificaciones en el texto del numeral 6.3 con el objetivo de aclarar sobre las responsabilidades de los participantes.</p>
<p>Concretos Sustentables Mexicanos</p>	
<p>Se propone adicionar los siguientes numerales y se recorre la numeración 7. Regulación general de la fianza: 1. Para el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una fianza en cuantía suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone esta norma para el transporte y entrega de dichos residuos a un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (centros de reciclaje) y titular de una instalación autorizada para la valorización de los residuos; dicha fianza será constituida en la forma reglamentaria. En caso de omisión o actuación contraria, no podrá obtenerse la preceptiva licencia de construcción, o se perderá la fianza en caso de haber sido está constituida.</p>	<p>Al respecto de la propuesta el Grupo de Trabajo la considera improcedente pues no es competencia ni objeto de esta norma.</p>

8. Procedimiento.

El solicitante de una licencia de construcción deberá:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como de tierras procedentes de excavación que contendrá como mínimo:

- 1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, tanto en demolición como en construcción.
- 2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- 3.º Una valoración del costo previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, incluyendo transporte, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- 4.º Descripción en su caso de los residuos peligrosos que se prevea generar, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
- 5.º Plan de manejo (responsiva o manifiesto).

Una vez que dicha documentación ha sido considerada suficiente por la autoridad competente, analizarán y procederán al estudio de la misma, evaluando el volumen y tipos de residuos que dicha obra generará y procediendo a indicar la fianza al interesado.

Cuando se trate de obras donde se generen menos de 80 metros cúbicos de residuos de construcción y/o demolición no será necesario tramitar fianza alguna.

9. Determinación del coste de la fianza.

1.- El importe de la fianza prevista en el punto 8, que debe de ser depositada en el momento de solicitud de la licencia de construcción, fijando las cuantías siguientes como garantías suficientes a la correcta gestión de los residuos:

- Residuos de derribos y de construcción ... 55\$ / m3 prevista en el proyecto con un mínimo de \$4,400 pesos.
- Residuos de excavaciones ... 105 \$ / m3 previstos en el proyecto, con un mínimo de \$8,400 pesos.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para preveer el volumen de residuos, la fianza se calculará en base al 2 % sobre el total del presupuesto de la obra.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje, no podrá ser inferior a los mínimos indicados anteriormente.

Los costes de dichas fianzas serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia de construcción se registrarán por su normativa específica comunicando a la Delegación correspondiente, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales

sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello se deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustara a lo previsto en la presente norma.

3.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la autoridad competente, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

4.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante mediante de depósito de dinero en efectivo o en valores públicos, o mediante aval o fianza bancaria.

10. Devolución de la fianza.

Los residuos de construcción y demolición producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado (centros de reciclaje), titular de instalación autorizada para la valorización de los residuos. Después de acabada la obra dicho gestor autorizado emitirá un certificado (vale) sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia. En este certificado se indicará expresamente la obra de referencia, productor-poseedor del residuo, desglose en cantidades y tipos de residuo depositado, fechas de entrega de los mismos, matriculas de vehículos autorizados para su transporte. Dicho certificado, junto con los comprobantes justificativos de pago al gestor autorizado, titular de instalación autorizada para la valorización de los residuos, se presentará en la Delegación correspondiente en el término máximo de treinta días a contar desde el libramiento por el Gestor

Una vez presentado, la autoridad competente procederá a su comparación con el plan de manejo. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencias de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobantes anteriormente descritos.

11. Ejecución de la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterios de autoridad, o no se presente el certificado anteriormente descrito, la Delegación ejecutará la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria y el cumplimiento de esta norma en relación al depósito de residuos de construcción y demolición en centro de reciclaje, incluida la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los tiros a su estado original, si hubiere lugar a ello.

Esta ejecución será independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.	
7. Clasificación de los residuos de la construcción y demolición	
<p>Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p> <p>“En cuanto al apartado 7 “Clasificación de los residuos de la construcción y demolición”, en el Cuadro 2, se establece que el posible reúso de materiales será incluido en el proyecto ejecutivo de la obra, sin embargo no establece para el caso de obras del Gobierno del Distrito Federal, como parte del principio de corresponsabilidad la inclusión de estos conceptos en el catálogo de precios unitarios”</p>	El Grupo de Trabajo considera procedente la sugerencia y procede a redactar un párrafo al respecto en el numeral 7.
8. Especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción y demolición	
Concretos Sustentables Mexicanos	
<p>13. Especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción y demolición</p> <p>13.3.2 Centros de acopio y reciclaje autorizados</p> <p>2) Al momento de recibir los residuos de la construcción y/o demolición se deberá cuantificar y verificar que se haya realizado la separación conforme a lo establecido en el Cuadro 2 del presente Proyecto de Norma Ambiental, clasificaciones A, B, C, D y F Pudiendo los centros de reciclaje reservarse el derecho de admitir los residuos que no sean producto de construcción o demolición.</p> <p>Los centros de reciclaje no podrán recibir residuos de excavación, estos residuos deberán ser enviados a sitios de disposición final autorizados, privilegiando su reuso.</p> <p>13.5 Aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>7. Calcular el porcentaje de incidencia del total de residuos de material reciclable fuera de obra (RCa) / T =%.Mismos que serán garantizados mediante fianza u otra garantía financiera como lo indica el numera 16.3.1.5.2).</p> <p>17. Anexo 1. Responsiva de los residuos de la construcción y demolición. -Incluir que se especifique lugar o domicilio de la obra, ya que es distinto al domicilio de la empresa generadora. -Dentro de los generales pedir también correo electrónico.</p> <p>18. Anexo 2. Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición. -Incluir que se especifique lugar o domicilio de la obra, ya que es distinto al domicilio de la empresa generadora. -Dentro de los generales pedir también correo electrónico. -Incluir número de identificación de fianza.</p>	<p>Sobre la propuesta 2) el GT la determina improcedente debido a que al no incluirse la clasificación E, se entiende que los centros de acopio no deben recibir RSU. Sin embargo, la recepción de los diferentes de residuos estará determinada por la autorización otorgada por la Secretaría.</p> <p>Respecto a que los centros de reciclaje no podrán recibir residuos de excavación y deberá privilegiarse su reúso, el GT la considera improcedente debido a que el cuadro 2 y el numeral 8.5.2 ya lo considera.</p> <p>Sobre la propuesta de modificación del numeral 7, el Grupo de Trabajo la considera improcedente pues no es competencia ni objeto de esta norma.</p> <p>El Grupo de Trabajo considera improcedente la modificación del Anexo 1 y 2, debido a que los residuos se generan en una obra y a lo largo de todo el texto de la norma es a esa dirección a la que se refiere, no al domicilio fiscal de la empresa dedicada a la obra.</p>

8.3 Almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición.	
Dirección de Regulación Ambiental	
Se sugiere ajustar la redacción del segundo párrafo, para quedar como sigue: 8.3.1 ... Conforme al volumen de generación de residuos de la construcción y demolición, el almacenamiento deberá llevarse de acuerdo a lo indicado en Cuadro 3. ...	El Grupo de Trabajo considera procedente la propuesta y realiza los cambios correspondientes en el texto del proyecto de norma.
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	
“En relación al punto 8.3.1 en el cuadro 3 “Almacenamiento según volumen”, se establece que hasta 7 m ³ el almacenamiento de residuos debe llevarse a cabo en “casas de materiales” o centros de acopio públicos o privados, sin que se explique en el proyecto de norma, como debe entenderse tanto el concepto de casas de materiales como la aplicación.” (Sic.)	El Grupo de Trabajo considera procedente la propuesta y realiza los cambios correspondientes en el texto del proyecto de norma. Asimismo realiza el cambio en el cuadro correspondiente.
8.3.2. Centros de acopio y reciclaje autorizados	
Dirección de Regulación Ambiental	
Se sugiere hacer las siguientes modificaciones con el fin de aclarar cada uno de los numerales contenidos en este punto. Al respecto se sugiere inserte en el 3) pues se está duplicando la solicitud. La redacción del numeral quedaría de la siguiente manera: “Los centros de acopio y reciclaje deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, los ordenamientos jurídicos aplicables, además de con lo siguiente: 1) Contar con autorización de la autoridad correspondiente: a) Cuando la superficie sea menor a 500 m ² , requiere la autorización para funcionar como centro de acopio. b) Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 m ² , requiere la autorización de impacto ambiental de la Secretaría, así como la de funcionamiento como centro de reciclaje o acopio. 2) Al momento de recibir los residuos de la construcción y demolición se deberá cuantificar y verificar que se haya realizado la separación conforme a lo establecido en el Cuadro 2 del presente Proyecto de Norma Ambiental, clasificaciones A, B, C, D y F; o en su caso el centro de acopio deberá llevarlo a cabo. 3) Concentrar la información contenida en los Manifiestos de Entrega- Recepción (Anexo 2) y/o Responsiva (Anexo 1), para el control de la totalidad de los residuos recibidos y manejados por el centro y reportarlos mediante el Plan de Manejo de Residuos. 4) Almacenar los residuos de la construcción y demolición en un sitio dentro del predio bajo las condiciones de higiene y seguridad apegadas a la normatividad aplicable; además se deberá delimitar el área de almacenamiento para no generar un impacto negativo a la imagen urbana.	El Grupo de Trabajo considera procedente las propuestas y realiza los cambios correspondientes en el texto del proyecto de norma.

<p>...</p> <p>6) La recepción y descargue de los residuos de la construcción y demolición se deberá desarrollar al interior del predio, sin que se afecte el espacio público, se vea afectada la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos y atendiendo a lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009.</p> <p>...</p>	
8.4 Recolección, transferencia y transporte de los residuos de la construcción y demolición.	
Dirección de Regulación Ambiental	
<p>Al respecto de este numeral, se sugiere hacer un arreglo a la redacción del primer párrafo del numeral 8.4.1. Asimismo, en la letra e) se hace referencia al manifiesto entrega-recepción y a la responsiva, Anexos 1 y 2 respectivamente, sin embargo, en el caso de los prestadores de servicios de recolección siempre se exigirá el manifiesto entrega recepción, por lo que se debe eliminar de la redacción a la responsiva.</p> <p>Por otro lado, se sugiere eliminar la consideración que se hace en la letra h) debido a que se refiere a una obligación del generador, misma que no cabe en este apartado, además de que ya se menciona en el numeral 8.6.2. El orden de las letras se recorrería a partir de este cambio.</p> <p>Finalmente, con el fin de que la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Transporte y vialidad, cuente con un control de aquellos vehículos que transportan grandes cantidades de residuos de la construcción y demolición, se sugiere añadir un apartado haciendo referencia al uso de Sistema de Geo posicionamiento Global para esos vehículos.</p> <p>La redacción del numeral quedaría de la siguiente manera:</p> <p>8.4.1 La prestación del servicio de recolección, transporte y transferencia de los residuos de la construcción y demolición referidos en este Proyecto de Norma Ambiental debe cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, además de lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e) Deberán comprobar mediante el Manifiesto de Entrega-Recepción (Anexo 1) el destino final, después del transporte, de la totalidad de los residuos manejados.</p> <p>...</p> <p>h) Informar a la autoridad correspondiente de cada una de las obras y de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de acuerdo al Anexo II Dichos informes deberán ser entregados al final de la obra en el formato o en versión digital. La información recabada se empleará para realizar la estimación de CO₂, CH₄ y N₂O, gases que forman parte del inventario de emisiones de la Ciudad de México, sector energía, categoría combustión móvil, transporte terrestre.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera procedente la propuesta y realiza los cambios correspondientes. Al respecto de la letra i) considera necesarios ajustes a la redacción.</p>

<p>i) Los camiones de carga de 7m³ y más, o en su caso aquellos de menor capacidad que en su conjunto por obra manejen más de 21 m³, deberán contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico que transmita en forma permanente la información del vehículo en ruta, comúnmente llamado Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés), que deberán reportar a la autoridad competente conforme a los lineamientos que para lo anterior determine.</p>	
<p>9. Observancia</p>	
<p>Asociación Mexicana de Empresas Ambientales, A.C. En el segundo párrafo, se menciona que es la Secretaría del Medio Ambiente la que evaluara precisamente la capacidad el mercado de los materiales reciclados para el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de la construcción y demolición, así como las condiciones de la industria de la construcción y las circunstancias ambientales imperantes en el Distrito Federal. Creemos que estas responsabilidades las pondrán en un problema, por las atribuciones propias de la Secretaría y que en este párrafo el cumplimiento de esta Norma Ambiental corre un gran riesgo de convertirse en expresiones de buena voluntad.</p>	<p>El Grupo de Trabajo agradece la observación, sin embargo considera que actualmente se hacen evaluaciones del cumplimiento de la Norma Ambiental vigente y que se está modificando a través de este proyecto, haciéndose cumplir a través de los resolutive de los manifiestos de impacto ambiental, y los cambios y modificaciones surgen, entre otras cosas, a partir de una necesidad de precisión para que el área encargada de la vigilancia cuente con los elementos que le permitan su evaluación en campo.</p>
<p>Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción “Respecto a la observancia de la norma, el apartado 9 segundo párrafo, establece que el cumplimiento en el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos, estará sujeto a la evaluación y determinación de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), considerando la capacidad de los centros de reciclaje, el mercado de materiales reciclados y a las condiciones de la Industria de la Construcción y circunstancias ambientales imperantes en el Distrito Federal.”</p>	<p>El Grupo de Trabajo aclara que efectivamente la Secretaría será la responsable de analizar el cumplimiento de lo indicado en el proyecto de norma, sin embargo, para hacer más preciso a través de qué medio procede a realizar modificaciones en el segundo párrafo del numeral.</p>

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PROY-NADF-007-RNAT-2013, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL DISTRITO FEDERAL.

1. El numeral 5, relativo a Definiciones, se modifica para quedar como sigue:

“5. Definiciones

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para los efectos del presente Proyecto de Norma se entiende por:

...

Autoridad.- Se refiere a los entes de gobierno, delegaciones y Secretaría, encargadas de **verificar** y autorizar las instalaciones destinadas al acopio, tratamiento, reciclaje, reutilización y co-procesamiento **y sitios de disposición final.**

...

Centro de Acopio.- Instalación autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos de la construcción y demolición para ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final. **También se consideran aquellas instalaciones cuya actividad principal es la venta de materiales para la construcción, siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente.**

...

Delegación.- Delegación Política u Órganos Político Administrativos Desconcentrados de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal.

...

2. El numeral 6, relativo a Disposiciones generales, se modifica para quedar como sigue:

“6. Disposiciones generales

...

Cuadro 1. Categoría y requerimientos ambientales de los generadores, prestadores de servicio de transporte, centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados para el manejo de residuos de la construcción y demolición

VOLUMEN DE GENERACIÓN	GENERADOR	PRESTADOR DE SERVICIOS (DE TRANSPORTE)	CENTRO DE ACOPIO	CENTROS DE RECICLAJE Y SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADOS
Hasta 3 m³	1. Dar aviso a la delegación del inicio de obra. 2. Contar con responsiva de entrega a centros de acopio, reciclaje o sitios de disposición final autorizados. 3. En caso de contratar a un prestador de servicios de transporte autorizado le deberá solicitar manifiesto entrega-recepción.	Contar con manifiesto entrega-recepción.	Contar con responsiva de recepción de los residuos.	Contar con manifiesto entrega-recepción.
Más de 3 y hasta 7 m³	1. Dar aviso a la delegación del inicio de obra y cumplir con lo indicado en el programa delegacional en la materia. 2. Contar con responsiva de entrega a centros de acopio, reciclaje o sitios de disposición final autorizados. 3. En caso de contratar a un prestador de servicios de transporte autorizado le deberá solicitar manifiesto entrega-recepción.			
Más de 7 m³	1. Contar con un plan de manejo propio autorizado y en su caso con la autorización en materia de impacto ambiental. 2. En caso de contratar a un prestador de servicios de transporte este debe ser autorizado; 3. Contar con manifiesto entrega-recepción.	Contar con manifiesto entrega-recepción.	Contar con manifiesto entrega-recepción.	

6.2 El plan de manejo de residuos, requerido en el Cuadro 1 debe ser presentado ante la dependencia correspondiente para su evaluación y en su caso **gestionar** autorización, basados en lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición hasta 3 m³ deberán dar aviso a la delegación del inicio de obra y entregar sus residuos en un centro de acopio o reciclaje autorizado.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición de más de 3 y hasta 7 m³ deberán dar aviso a la delegación y, informando sobre el inicio de obra y los residuos generados.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición de más de 7m³ **presentarán** su plan de manejo ante la Secretaría para su evaluación y autorización, de conformidad con los formatos que para el efecto establezca y **ponga a disposición** la Secretaría.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición de más de 80 m³ deberán de presentar, además de los requerimientos de la Secretaría, la formulación de los Planes de Manejo que para tal efecto establece la NOM-161-SEMARNAT-2011.

6.3 El generador de residuos de la construcción y demolición, así como los distintos prestadores de servicios que intervengan desde la integración del proyecto ejecutivo de la obra, el transporte, almacenamiento, reúso, reciclaje y disposición final de dichos residuos, serán corresponsables de su adecuado manejo cumpliendo con lo establecido por este Proyecto de Norma Ambiental y demás legislación aplicable, de acuerdo a sus actividades y **conforme a lo siguiente:**

a) **Será responsabilidad del propietario y proyectista de la obra incluir dentro del proyecto conceptos de aprovechamiento o uso de materiales reciclados como se establece en la presente norma.**

b) **Será responsabilidad del ejecutor del proyecto el adecuado manejo de los residuos dentro de la obra, en caso de así requerirlo el contratar servicios de transporte autorizados para el envío de los residuos a centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados y ejecutar lo indicado en el proyecto al respecto del uso de materiales reciclados.**

c) **Será responsabilidad del servicio de transporte autorizado que se contrate para tal fin, la entrega de los residuos en centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados.**

d) **Será responsabilidad de los centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados entregar los manifiestos de recepción de los residuos.**

6.4 Los generadores **de hasta 7 m³** de residuos de la construcción y demolición, **deberán entregarlos** en centros de acopio, reciclaje o sitios de disposición final autorizados.”

3. El numeral 7, relativo a Clasificación de residuos de la construcción y demolición, se modifica para quedar como sigue:

“7. Clasificación de los residuos de la construcción y demolición

Los residuos de la construcción y demolición están constituidos por un conjunto de fragmentos o restos de materiales producto de la construcción, demolición, desmantelamiento y/o excavación, tales como tabiques, materiales pétreos, tierra, concreto, morteros, madera, alambre, resina, plásticos, yeso, cal, cerámica, tejados, pisos y varillas, entre otros, cuya composición puede variar ampliamente dependiendo del tipo de proyecto, la obra y etapa de construcción.

Con el fin de promover el aprovechamiento de estos materiales, los residuos de la construcción y demolición se deben clasificar en las fracciones indicadas en el Cuadro 2.

Cuadro 2

...

La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios promoverán la inclusión en el catálogo de conceptos unitarios correspondiente los conceptos necesarios para facilitar el uso de agregados reciclados.”

4. El numeral 8.3, relativo a Almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición, se modifica para quedar como sigue:

“8.3 Almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición.

8.3.1 El almacenamiento de residuos de construcción generados en el Distrito Federal, dentro de la fuente generadora o predio del proyecto arquitectónico únicamente debe ser temporal, se debe minimizar la dispersión de polvos y emisión de partículas con el uso de agua tratada y de conformidad con lo indicado en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009. Deben retirarse los residuos en el plazo que establezca el presente Proyecto de norma ambiental y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Conforme al volumen de generación de residuos de la construcción y demolición, el almacenamiento deberá llevarse **de acuerdo a lo indicado en el Cuadro 3.**

Cuadro 3. Almacenamiento según volumen

CANTIDAD	TIPO DE ALMACENAMIENTO
Hasta 7 m ³	Centros de acopio públicos o privados.
Más de 7 m ³	En el predio o centros de acopio públicos o Privados.

8.3.2. Centros de acopio y reciclaje autorizados

Los centros de acopio y reciclaje deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, los ordenamientos jurídicos aplicables, además **de** lo siguiente:

- 1) Contar con autorización de la autoridad correspondiente,
 - a) Cuando la superficie sea menor a 500 m², requiere la autorización para funcionar como centro de acopio.
 - b) Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 m², requiere la autorización de impacto **ambiental** de la Secretaría, así como la de funcionamiento como centro de reciclaje o acopio.
- 2) Al momento de recibir los residuos de la construcción y demolición se deberá cuantificar y verificar que se haya realizado la separación conforme a lo establecido en el Cuadro 2 del presente Proyecto de Norma Ambiental, clasificaciones A, B, C, D y F; **o en su caso el centro de acopio deberá llevarlo a cabo.**
- 3) Concentrar la información contenida en los Manifiestos de Entrega- Recepción (Anexo 2) y/o Responsiva (Anexo 1), para el control de la totalidad de los residuos recibidos **y manejados por el centro y reportarlos mediante el Plan de Manejo de Residuos.**
- 4) Reportar **ante la Secretaría** el Plan de Manejo de Residuos los volúmenes acopiados **indicando** mensualmente y su manejo.
- 5) Monitorear la operación del centro, garantizando su adecuado funcionamiento para que no cause problemas a los vecinos.
- 6) Por ningún motivo se deberán **mezclar** residuos de la construcción y demolición con materiales o residuos peligrosos.
- 7) Almacenar los residuos de la construcción y demolición en un sitio dentro del predio bajo las condiciones, de higiene y seguridad apegadas a la normatividad aplicable; además se deberá delimitar el área de almacenamiento para no generar un impacto negativo a la imagen urbana.
- 8) La recepción y descargue de los residuos de la construcción y demolición se deberá desarrollar al interior del predio, sin que se afecte el espacio público, se vea afectada la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos **y atendiendo a lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009.**

- 9) El almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición al interior del predio del centro de acopio no podrá ser mayor a la capacidad autorizada y/o hasta por periodos máximos de 6 meses.
- 10) Evitar el acarreo de sedimentos a la red de drenaje público existente y a los cuerpos de agua superficial, mediante un sistema de control perimetral durante el movimiento de residuos de la construcción y demolición.
- 11) Los materiales que no fueron sujetos de valorización deberán entregarse a sitios de disposición final autorizados.”

5. El numeral 8.4, relativo a Recolección, transferencia y transporte de los residuos de la construcción y demolición, se modifica para quedar como sigue:

“8.4 Recolección, transferencia y transporte de los residuos de la construcción y demolición.

8.4.1 La prestación del servicio de recolección, transporte y transferencia de los residuos de la construcción y demolición referidos en este Proyecto de Norma Ambiental debe **cumplir** con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, además de lo siguiente:

...

e) Deberán comprobar mediante el **Manifiesto de Entrega-Recepción (Anexo 1)** el destino final, después del transporte, de la totalidad de los residuos manejados

...

g) El prestador del servicio de recolección, transporte y transferencia deberán entregar un **Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción (Anexo 1)** al generador de residuos de la construcción y demolición, debidamente sellado por el responsable **del centro de acopio, centro de reciclaje o centro de disposición destino final autorizado y portarlo para su verificación.**

h) Informar a la autoridad correspondiente de cada una de las obras y de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de acuerdo al Anexo II Dichos informes deberán ser entregados al final de la obra en el formato o en versión digital. La información recabada se empleará para realizar la estimación de CO₂, CH₄ y N₂O, gases que forman parte del inventario de emisiones de la Ciudad de México, sector energía, categoría combustión móvil, transporte terrestre.

i) **Los prestadores de servicio deberán contar con un registro de las unidades vehiculares autorizadas para la Recolección transporte y transferencia de residuos, y con un sistema de control y monitoreo que transmita en tiempo real la información y ubicación del vehículo en ruta, comúnmente llamado Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés), que permita a la Secretaría y/o Autoridad correspondiente verificar las rutas de origen y destino. Lo anterior, conforme a los lineamientos que la Secretaría determine.”**

6. El numeral 8.5.3. se modifica para quedar como sigue:

“8.5.3. Es obligatoria la incorporación en el proyecto ejecutivo de la obra de material reciclado y/o reusable para las siguientes obras públicas y privadas, siempre que exista en un radio de 20 km la disponibilidad del recurso.

...

La incorporación de material reciclado podrá utilizarse en otros elementos de obra, incluyendo los indicados en el Cuadro 2.

La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios promoverán la inclusión en el catálogo de conceptos unitarios correspondiente los conceptos necesarios para facilitar el uso de agregados reciclados.”

7. El numeral 9, relativo a Observancia, se modifica para quedar como sigue:

“9. Observancia

Corresponderá a la Secretaría, dar seguimiento al cumplimiento y vigilancia del presente Proyecto de Norma Ambiental Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse, en lo conducente con la Secretaria de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaria de Seguridad Pública, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las Delegaciones Políticas; todas del Distrito Federal, en el ámbito de su respectiva competencia y las demás autoridades competentes en la materia.

El cumplimiento en el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de la construcción y demolición estará sujeto a la evaluación y determinación de la Secretaría del Medio Ambiente, **Autoridad que tomará en cuenta como criterio de determinación en caso de incumplimiento, la declaraciones manifestadas en el los formatos de planes de manejo que establezca la Secretaría**, la capacidad de los Centros de reciclaje existentes, el mercado de los materiales reciclados, así como las condiciones de la industria de la construcción y las circunstancias ambientales imperantes en el Distrito Federal.

...

12. Anexo 1. Manifiesto de entrega-recepción de residuos de la construcción y demolición.

13. Anexo 2. Responsiva de los residuos de la construcción y demolición.

Formato SEDEMA-PMRS

Anexo 1: Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición

GENERADOR	1.-NÚM. DE REGISTRO (Aviso de Obra, autorización del Plan de Manejo)		
	2.- RAZÓN SOCIAL DEL GENERADOR:		
	DOMICILIO: _____	C.P. _____	
	DELEGACIÓN: _____	EDO: _____	
TEL. _____			
TRANSPORTE	3.- CLASIFICACIÓN (Tipo de residuo, Conforme al Cuadro 2 de la Norma)	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO GENERADO m ³	FECHA DE GENERACIÓN
4.- CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____			
DESTINO FINAL	5.- NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE:		
	DOMICILIO: _____	TEL. _____	
	AUTORIZACIÓN: _____	NO. DE REGISTRO S.C.T./SEMOVI _____	
	6.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA RESPONSIVA PARA SU TRANSPORTE.		
	NOMBRE: _____	FIRMA _____	
	CARGO: _____	FECHA DE EMBARQUE: _____ DÍA MES AÑO	
	7.- DISTANCIA RECORRIDA DESDE LA OBRA GENERADORA HASTA SU ENTREGA (Km).		
8.- TIPO DE VEHÍCULO _____ No. DE PLACA: _____ Conforme a la Tabla 2 del Anexo II MARCA Y MODELO _____ <small>Especificar capacidad</small>			
9.- TIPO DE COMBUSTIBLE _____ ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD CONSUMIDA EN EL TRASLADO (L): _____			
10.- CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, QUE EL VEHÍCULO CUENTA CON UN GPS REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____			
11.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: _____ NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA: _____ DOMICILIO: _____			
12.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA RESPONSIVA.			
OBSERVACIONES: _____			
NOMBRE: _____		FIRMA: _____	
CARGO: _____		FECHA: DE _____ RECEPCIÓN: _____	

Formato SEDEMA-PMRS

Anexo 2: Responsiva de residuos de la construcción y demolición

GENERADOR	1.-NÚM. DE REGISTRO (Resolutivo de Impacto Ambiental)			
	2.- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA:			
	DOMICILIO: _____		C.P. _____	
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____		EDO: _____	
	TEL. _____			
	3.- DESCRIPCIÓN (Nombre del residuo, Conforme al Cuadro 2 de la Norma)	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO GENERADO m ³	FECHA DE GENERACIÓN	
	INDIQUE EL NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE AL QUE ENTREGÓ SUS RESIDUOS:			
	3.- CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____			
	TRANSPORTE 01	4.- NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:		
		DOMICILIO: _____		TEÉFONO. _____
AUTORIZACIÓN: _____		NO. DE REGISTRO S.C.T./SEMOVI _____		
5.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE.				
NOMBRE: _____		FIRMA _____	DE _____	
CARGO: _____		FECHA DE EMBARQUE: _____	DÍA MES AÑO	
6.- DISTANCIA RECORRIDA DESDE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA (Km).				
7.- TIPO DE VEHÍCULO Conforme a la Tabla 2 del Anexo		MARCA Y MODELO _____	No. DE PLACA: _____	
8.- TIPO DE COMBUSTIBLE _____		CANTIDAD (L): _____		
9.- DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO RECIBIDO (Nombre del residuo, Conforme al Cuadro 2 de la Norma)		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO TRANSPORTADO m ³		
10.- ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES TRANSPORTA LOS RESIDUOS (Marque con una X)	GRANEL: _____	ENCOSTALADO: _____		
11.- INDÍQUE EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (TIRO, RELLENO SANITARIO U OTRO, AUTORIZADOS) DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE TRANSPORTA. ANEXE CROQUIS DE LOCALIZACIÓN, Y AUTORIZACIÓN PARA USAR EL SITIO:				
12.- CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, QUE EL VEHÍCULO CUENTE CON UN GPS REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.				

DESTINO FINAL	13.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: (Centro de Reciclaje o Acopio u Obra receptora)		
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA SEDEMA:		_____
	DOMICILIO:		_____
	15.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA RESPONSIVA.		
OBSERVACIONES: _____			
NOMBRE: _____		FIRMA: _____	
CARGO: _____		FECHA: DE RECEPCIÓN: _____	
		DÍA MES AÑO	

Para Llenado exclusivo de Centros de acopio o centros de transferencia

CENTRO DE ACOPIO	15.- NOMBRE DE LA EMPRESA:		
	16.- NÚMERO DE AUTORIZACIÓN (Acopio)		
	DOMICILIO:		TELÉFONO
	17.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO.	SI	NO
	NOMBRE:		
	CARGO:	FIRMA	
	OBSERVACIONES:		
		DÍA	MES
	18.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EMBARQUE AL CENTRO DE ACOPIO.		AÑO
	19.- FECHA DE SALIDA DEL CENTRO DE ACOPIO		

TRANSPORTE 02	20.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:		
	DOMICILIO:		TELÉFONO
	AUTORIZACIÓN		No. DE REGISTRO SCT/SEMOVI
	21.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO:	SI	NO
	NOMBRE:	FIRMA:	
	CARGO:	DÍA	MES
		AÑO	
	22.- FECHA DE EMBARQUE O SALIDA DEL CENTRO DE ACOPIO:		
	23.- FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO:		
	24.- TIPO DE VEHÍCULO:	No. DE PLACA:	
25.- CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE:			
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO,			
QUE EL VEHÍCULO CUENTA CON UN GPS REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE			
DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.			
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE			

Tabla 1. Destino actual de residuos

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
DCRE	Centros de Reciclaje.
DRU	Reúso.
DET	Estación de transferencia.
DSDF	Sitio de disposición final
DOE	Otro (especifique).

Tabla 2. Tipo de vehículos de transporte de residuos de la construcción y demolición

SIGLAS	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD (m³)
TVC	Camioneta	3
TVCA	Cajas Abiertas	5
TVVO	Volteo	7
TVR	Rabones	10
TVCT	Camiones Torton	14
TVTS	Tracto camiones con semirremolques Góndola	30-32
TVOE	Otro	Especifique

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015.**

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal del Distrito Federal y 35, fracción XXIX y 72, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de febrero de 2015:

- I. Tasa del 0.45 % mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del 0.59 % mensual aplicable en los casos de mora.

México, D.F., a 15 de enero 2015

EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del D.F. con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, 71 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal; tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2015

Clave 05P0PT
Unidad Compradora Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

Resumen Presupuestal	
Capítulo 1000 Servicios Personales	258,396.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	807,000.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	232,163,131.00
TOTAL	233,228,527.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	649,337.00
Artículo 30	158,149,190.00
Artículo 54	68,630,000.00
Artículo 55	5,800,000.00
SUMAS IGUALES	233,228,527.00

TRANSITORIOS

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones 2015 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 19 de enero de 2015

(Firma)

Armando López Cárdenas

Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

A V I S O

Aviso por el que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2014.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en cumplimiento a los Artículos 5, segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno del Distrito Federal obtenidos al Cuarto Trimestre de 2014.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO.	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2014	

C O N C E P T O	I N G R E S O S (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- INVERSIONES	\$ 2,627,404.83
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 13,759.63
- RECUPERACIONES DIVERSAS	\$6,244,366.33
TOTAL:	<u>\$ 8,885,530.79</u>
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GDF (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

México, D.F., a 09 de Enero de 2015.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

SECCIÓN DE AVISOS

EXPLO WORLD S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE ALEJANDRO AGUILAR ANZALDO
LIQUIDADOR

JLANZV S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE ALEJANDRO AGUILAR ANZALDO
LIQUIDADOR

Prevención y Mantenimiento en Instalaciones Integrales S.A de C.V
Balance General de Liquidación al 19 de Enero del 2015

	Activo		Pasivo	
Bancos	213.00		Pasivo a corto plazo	0
Cajas	456.00		Total pasivo	0
Total activo	699.00		Capital Contable	
			Resultados de ejercicios anteriores	-24831.00
			Capital contable	25000.00
			Reserva legal	500.00
			Suma Pasivo y Capital Contable	699.00

Liquidador
(Firma)
Hugo Carrillo Bautista

Administración y Capacitadora Empresarial Ejecutiva S.A de C.V
Balance General de Liquidación al 19 de Enero del 2015

	Activo		Pasivo	
Bancos	213.00		Pasivo a corto plazo	0
Cajas	456.00		Total pasivo	0
Total activo	699.00		Capital Contable	
			Resultados de ejercicios anteriores	-24831.00
			Capital contable	25000.00
			Reserva legal	500.00
			Suma Pasivo y Capital Contable	699.00

Liquidador
(Firma)
Hugo Carrillo Bautista

WALID GOLD S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE ALEJANDRO AGUILAR ANZALDO
 LIQUIDADOR

SC ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
SC ASSET MANAGEMENT GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA A LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: SC ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V. Y SC ASSET MANAGEMENT GUADALAJARA, S.A. DE C.V., PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 2016, EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

En la página 30, segundo párrafo dice:

1. La fusión surtirá efectos entre las partes el 1 de enero de 2015, una vez celebradas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades, y surtirá efectos frente a terceros en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio respectivo. Para lo anterior, la Fusionante constituyó depósito por el monto de todos los pasivos que reflejan los estados financieros de la Fusionada al 31 de octubre de 2014.

Debe decir:

1. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1 de enero de 2015, y surtirá efectos frente a terceros en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio respectivo. Para lo anterior, ambas sociedades se obligan a reservar, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles los pasivos que muestren sus estados financieros al 31 de octubre de 2014, los cuales, en ambos casos servirán de base para la fusión.

México D.F., a 19 de enero de 2015.

(Firma)

Armando Herrera Zuñiga
 Secretario del Consejo de Administración

COMERCIALIZADORA BJX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(CANTIDADES EN PESOS)

Activo	0
Efectivo en caja y bancos	0
Suma del Activo	0
Pasivo	0
Accionista cuenta de liquidación	0
Suma pasivo mas capital	0

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 21 de Enero del 2015

COMERCIALIZADORA BJX, S.A. DE C.V.

Liquidador
(Firma)
Blanca Estela Miranda Dorantes.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañada de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)